

total de 9.000 (nueve mil) euros, del derecho patrimonial consistente en un derecho real de servidumbre de acueducto, comprensiva del derecho de paso para el servicio del mismo, a constituir sobre la finca registral 12.229, del Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, propiedad de la entidad mercantil Grumain, S.A.

Sevilla, 25 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de julio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 10.916.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.100.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,350.
Pagarés a seis (6) meses: 98,860.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 2,102%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,044%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,353.
Pagarés a seis (6) meses: 98,860.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 24.040,40 euros al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local fomentarán la

colaboración mutua con el fin de desarrollar actuaciones en el ámbito local de Andalucía que, en su conjunto, contribuyan a mejorar el rendimiento de los profesionales de una Administración Local que ambas partes aspiran a que se constituya en un instrumento más moderno y eficaz en la prestación del servicio público que tiene encomendado.

Las actuaciones que se pretenden abordar deberán ir encaminadas a la modernización de la Administración Local andaluza, y mejorar los ámbitos temáticos de la gestión de recursos humanos y presupuestarios, conseguir una mayor calidad en los servicios, potenciar el asociacionismo municipal, introducir las nuevas tecnologías, etc.

La utilidad práctica de la mejora a abordar en estos ámbitos temáticos, radica esencialmente en la posibilidad de realizar acciones que permitan colaborar en la ordenación de las estructuras organizativas locales y su adecuación a las nuevas necesidades municipales derivadas del fuerte crecimiento de usuarios de servicios y un mayor nivel de exigencia ciudadana.

Los resultados que se obtengan se pondrán a disposición de las Entidades Locales andaluzas que así lo requieran.

Las actuaciones ya sean individuales o conjuntas, para conseguir las mejoras señaladas se realizarán, siempre que procedan en el salón de la sede del Colegio sito en calle José Jáuregui, núms. 4 y 6 de Sevilla, para los asuntos que afecten al tratamiento y divulgación de temas relativos a la Administración Local o Desarrollo Territorial.

Para la utilización de esta sede del Colegio Andaluz, se hace necesario acometer una serie de reparaciones de carácter extraordinario que no estaban previstas inicialmente en su presupuesto, pero se podrían llevar a cabo mediando una subvención de esta Dirección General.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar el carácter excepcional de la subvención que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución y a la inexistencia de normas específicas de convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas para el mismo destino, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés social.

Segundo. Conceder una subvención excepcional al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, de 24.040,40 euros para la realización de reforma y reparaciones en la sede del Consejo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el presupuesto subvencionado asciende a 24.040,40 euros, siendo el porcentaje de la ayuda el 81,79% con respecto al presupuesto aceptado de 29.393,23 euros.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.442.00 del Progra-

ma 81A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación.

Cuarto. El plazo de ejecución respecto de las actuaciones que se desarrollen en el ejercicio 2003 abarcará hasta el día 31 de diciembre de ese año; y respecto de las que deban desarrollarse en el ejercicio 2004, hasta transcurridos tres meses desde la materialización del segundo pago de la subvención.

Quinto. La subvención a la que se refiere la presente Resolución se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 50% del importe total de la ayuda en el ejercicio 2003, librándose el 50% restante en el ejercicio 2004 y una vez justificado el primer pago en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Sexto. La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, computado a partir de la materialización de los pagos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Séptimo. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica en el marco de la iniciativa argo a las Entidades Locales que se citan, en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de Convocatoria de Subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica, reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2002 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 13 de marzo de 2003, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver corresponde al Director General de Administración Local, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01, programa 81A, código de proyecto 2001/000441.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Todos los documentos, software desarrollados y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía en su totalidad, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o